



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.35
22 de enero de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Período sustantivo de sesiones de 1997

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes
en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

CAMERÚN* **

[29 de mayo de 1997]

* El informe inicial presentado por el Gobierno del Camerún con respecto a los artículos 10 a 12 (E/1986/3/Add.8) fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su tercer período de sesiones (véase E/C.12/1988/SR.6 y 7).

** Los anexos al presente informe pueden consultarse en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

INTRODUCCIÓN

1. Al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Camerún ha plasmado en la práctica su aspiración natural y legítima a elevar a su población a un nivel de desarrollo económico, social y cultural que respete la dignidad humana.

2. País independiente y estable, el Camerún está convencido de que el ser humano, sin discriminación alguna, posee derechos inalienables y sagrados. Por otro lado, el preámbulo de su Constitución afirma su adhesión a las libertades fundamentales, inscritas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Africana de los Derechos Humanos y los Pueblos. El Camerún ha ratificado varias convenciones internacionales en materia de derechos humanos; los instrumentos no ratificados se refieren a cuestiones reguladas por leyes nacionales.

3. El presente informe, redactado de conformidad con las directrices generales revisadas, adoptadas en el 50º período de sesiones del Comité, celebrado del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 1990, tiene por objeto presentar a este órgano, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las medidas adoptadas por el Gobierno de la República del Camerún con el fin de velar, en su territorio, por el respeto de los derechos reconocidos en dicho Pacto. La estructura del presente documento gira en torno a dos ejes principales: una presentación de la situación económica general y un intento de responder a las cuestiones planteadas en las directrices mencionadas.

I. LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERAL

4. Hacemos a este respecto hincapié en el empleo, al ser en el Camerún el derecho al trabajo un derecho constitucionalmente reconocido y transmisor de los demás derechos económicos, sociales y culturales.

5. La población del Camerún se calcula que era de 13,3 millones de habitantes en 1996, de cuya cifra el 49,3 por ciento son hombres y el 50,7 por ciento mujeres. La población activa se calcula en 5 millones de personas de las cuales un 58,4 por ciento de hombres y un 41,6 por ciento de mujeres.

6. El mercado de trabajo se caracteriza por el predominio persistente del sector primario y de los empleos agrícolas debido a la muy escasa diversificación de la economía. Desde hace más de 40 años, la estructura económica parece inmutable y sigue dominada por las actividades agrícolas y ganaderas que dan empleo a más de las tres cuartas partes de la población activa. El sector industrial tiene dificultades para despegar y ocupa a menos del 10 por ciento de la población activa. En cuanto al sector terciario, está relativamente desarrollado gracias a las actividades comerciales y a los servicios (en particular la Administración pública). Según las estimaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, durante el período 1990-1992 el 79 por ciento de la población activa trabajaba en el sector primario, el 7 por ciento en el sector secundario y el 14 por ciento en el sector terciario.

7. A este predominio persistente del sector primario y de los empleos agrícolas se agrega el de una mano de obra abundante, pero escasamente formada; del censo general de 1987 se deduce que la población activa está muy insuficientemente instruida o calificada: el 41 por ciento de las personas en activo no ha asistido nunca a la escuela y el 45 por ciento tienen el nivel de enseñanza primaria. Es cierto que actualmente las cifras han evolucionado en un sentido positivo. Esta falta de calificación es perceptible en todos los sectores de actividad económica y está en contradicción con el número excesivo aparente de diplomados de la enseñanza secundaria y superior.

8. La otra característica de la población activa es el predominio de los empleos independientes y trabajadores domésticos (más del 80 por ciento de las personas ocupadas en 1987) sin calificación ni instrucción (68 por ciento). La inmensa mayoría (86 por ciento) de estos trabajadores independientes y domésticos ejercen actividades agrícolas y pastorales. Esta situación es la consecuencia de una estructura económica de carácter familiar y refleja graves insuficiencias para el desarrollo. Ilustra, en efecto, y ello es importante, la falta de formación profesional y, por lo tanto, contribuye a mantener una proporción considerable del sector llamado no estructurado en situación de débil productividad y calidad irregular de la producción de bienes y servicios.

9. Entre 1989 y 1995 la población activa aumentó en 1.035.000 personas, o sea, a una tasa de crecimiento anual media del 3,0 por ciento, lo que significa que para mantener la tasa bruta de paro al nivel de 1987, o sea, al 18,6 por ciento, haría falta por término medio crear 150.000 nuevos empleos cada año durante el período 1987-1995, para ocupar a la mano de obra adicional resultante del aumento de la población. Se advierte igualmente que este aumento de la población activa es, por otro lado, superior al de la población total, que se estima en el 2,83 por ciento durante el mismo período. Este fuerte crecimiento de la población activa ha tenido, habida cuenta de la crisis económica a la que hace frente el Camerún, numerosas repercusiones negativas en el mercado de trabajo.

10. En estos últimos años el empleo ha seguido en conjunto una evolución a la baja en todos los sectores de actividades. En efecto, debido a la crisis económica se han aplicado programas de reestructuración cuyas consecuencias sobre el empleo ya no es preciso demostrar: congelación de la contratación en la función pública, recurso sistemático al retiro, recortes de personal (salida voluntaria o forzosa) de la función pública y reducción drástica de las plantillas en determinadas ramas de actividad del sector privado y semipúblico. Por otro lado, debido al crecimiento demográfico, la población activa aumenta mucho más rápidamente que las posibilidades de empleo asalariado. Paralelamente a este fuerte crecimiento de la población activa, se produce una disminución progresiva del número de empleos. La consecuencia de esa situación es que el paro, que era un epifenómeno durante los años 70, se ha transformado en un fenómeno significativo desde hace un decenio. Constituye hoy en día una apuesta económica, social y política sumamente importante.

11. En general, entre la quinta y la cuarta parte de la población activa de 15 o más años se encuentra sin empleo en las grandes ciudades. En 1987 la tasa de desempleo en el Camerún era del 8,6 al 10,3 por ciento en el plano nacional; en cambio, durante el mismo período pasó del 16 al 20 por ciento en las zonas urbanas. Según una encuesta reciente (DIAL 123) realizada en Yaundé en 1993, la

tasa de desempleo es de aproximadamente el 25 por ciento. La misma encuesta demuestra que el paro tiene una correlación directa con el nivel de instrucción y es menor para los que no han asistido nunca a la escuela y más elevado para los que han seguido la enseñanza superior.

12. Uno de los paliativos al aumento del desempleo y la pobreza es el desarrollo muy rápido del sector no estructurado. Este sector está muy desarrollado en los centros urbanos del Camerún y contribuye a la absorción parcial del desempleo urbano, a pesar de los problemas de subempleo que oculta. Este sector, que daba empleo al 57 por ciento de los trabajadores en Yaundé en 1993, está dominado por actividades de carácter artesanal y el pequeño comercio al por menor. El sector no estructurado es el lugar de adquisición de calificaciones profesionales y una etapa de transición hacia el sector moderno de la economía camerunesa.

13. En cuanto a la creación de empleo, teniendo en cuenta su reducido costo, este sector parece ser actualmente el último recurso contra el aumento del desempleo. Se trata de un sector dominado por las propiedades industriales en el 82 por ciento y las propiedades familiares en el 13 por ciento. La distribución sectorial es la siguiente: producción, 40 por ciento; comercio, 28 por ciento; servicios, 24 por ciento, y transporte, 9 por ciento. Las empresas industriales se concentran en los sectores siguientes: confección, 32 por ciento; mecánica de automóvil, 29 por ciento; y comercio ambulante, 28 por ciento. El capital inicial se financia en más del 53 por ciento por medio del ahorro realizado en los empleos anteriores. La aportación familiar (parientes y amigos) sigue siendo muy importante en la constitución del capital inicial (23 por ciento), así como la de las agrupaciones mutualistas (11 por ciento). En cuanto a la mano de obra, los empleadores están en su mayoría constituidos por hombres de unos 33 años de edad. Su escolaridad media es de ocho años aproximadamente. En general, el 34 por ciento de los empleadores tienen un nivel de estudios primarios, el 51 por ciento el nivel de estudios secundarios, y el 6 por ciento el nivel de estudios universitarios.

14. La actividad principal y secundaria se inicia al margen del circuito oficial de formación por el sistema de aprendizaje (39 por ciento) y de formación en el trabajo (36 por ciento). Apenas el 18 por ciento de los empresarios han pasado por la enseñanza técnica. El número mayor de diplomas de enseñanza secundaria se concentra en el comercio y el transporte urbano. Los empresarios de sexo femenino se concentran en la confección, la limpieza de las prendas de vestir y la restauración. En cuanto a los hombres, sus sectores dominantes son la carpintería, la carpintería metálica, el comercio de bebidas y el transporte (taxistas clandestinos). La importancia del sector no estructurado no tiene que demostrarse en la economía nacional, ya que en 1985 representaba el 24,5 por ciento de la población activa con 1.300.000 empleos. Superaba de lejos al sector estructurado cuyo personal sólo representaba el 12 por ciento de los empleos. Este sector es, después del sector agrícola, el segundo proveedor de empleo. Por otra parte, la contribución de este sector al PIB parece ser de unos 176.000 millones de F CFA.

15. El sector desempeña igualmente una gran función en la formación de los jóvenes excluidos del sistema convencional de educación y de formación y cada empresa tiene por término medio dos aprendices. El sector no estructurado suple las deficiencias del sistema convencional de educación y formación. La

importancia del sector en el mercado del empleo ha crecido considerablemente, pasando del 8 por ciento de la población activa en 1979 al 23 por ciento en 1991. Durante el mismo período, la contribución de este sector al producto interno bruto (PIB) ha pasado del 4 al 30 por ciento y la masa salarial de 11.000 a 176.000 millones.

16. Desde que impera la crisis económica, la reducción de los gastos públicos de inversión y de consumo vinculada a la política de austeridad así como la disminución de los gastos privados debido a la caída de la demanda interior han ido acompañadas de una contracción del PIB. Por otro lado, desde 1988 el Gobierno ha iniciado una política de reestructuración cuyas consecuencias sobre el empleo a corto y mediano plazo no son desdeñables. En el sector financiero, esta reestructuración entrañó la pérdida de 26.000 empleos en 1990. En el sector parapúblico, de resultados de las políticas erróneas de contratación, se calcula que en 1990 fueron despedidas 12.000 personas. En el sector público, la reestructuración ha producido el resultado de congelar la contratación y las promociones, el cierre de determinados centros de formación profesional, el paso a la situación de jubilación de los empleados que han llegado al límite de edad, la disminución de las remuneraciones y las suspensiones voluntarias o forzosas de actividad. El resultado de todos estos factores es la crisis de empleo que sufre actualmente el país. La tasa de desempleo fue del 11 por ciento en 1994 para el conjunto del país, lo que representa una cifra de 540.000 desempleados.

17. De los datos precedentes cabe deducir que la crisis económica no parece haber afectado al sector no estructurado cuya importancia, tanto en la producción de bienes y servicios como en el mercado de trabajo, se ha reforzado. La crisis económica ha puesto de manifiesto una vez más la debilidad de la capacidad del sector moderno para crear empleos suficientes para el mercado de trabajo.

18. Durante el período 1975-1984, en el que el crecimiento de las inversiones fue del 24 por ciento al año en el sector moderno, el del empleo fue inferior al 7 por ciento al año. Esto significa que las inversiones se realizaron en los sectores de fuerte densidad de capital y no en los de fuerte densidad de mano de obra.

19. Los empleos remunerados del sector moderno se calcula que fueron de 668.818 en 1994, el 81 por ciento de los cuales en el sector privado moderno y el 18,2 por ciento en la función pública. El sector primario sigue siendo el predominante con el 35,4 por ciento de los asalariados del sector moderno. El sector terciario sigue con el 30,1 por ciento de los asalariados, el 21,3 por ciento de los cuales corresponde a los servicios. El sector secundario ocupa el último lugar con el 16,4 por ciento de los empleos asalariados del sector moderno de la economía. No es insignificante la parte del sector público en el empleo asalariado. Esta contribución del sector público representa el 18,2 por ciento de los empleos asalariados del sector moderno.

20. Las mujeres están en conjunto escasamente representadas entre el personal de las empresas: 11,8 por ciento del conjunto del personal, debido a diferentes razones entre ellas el limitado acceso a las estructuras de formación, las reticencias de ciertos empleadores (pese a lo dispuesto en el párr. 2 del artículo 1 del Código de Trabajo) en el momento de las contrataciones, la limitación de las mujeres a determinadas funciones administrativas y otras

consideraciones sociológicas y familiares. Por consiguiente, son las mujeres, los niños y los discapacitados los más desfavorecidos.

21. Se observa una participación cada vez más evidente de las mujeres (más del 20 por ciento de los empleados) en los servicios del sector terciario, los bancos, las compañías de seguros, las imprentas, los textiles y la confección. Sin embargo, las mujeres sólo representan el 5,2 por ciento de la mano de obra calificada (categorías 4 a 12) de las empresas, encontrándose las más calificadas en los bancos, las compañías de seguros, los servicios del sector terciario, la electricidad, el gas y el agua, y las imprentas.

22. En cuanto a la masa salarial, teniendo en cuenta el momento actual de la crisis, ha evolucionado muy poco en la mayor parte de las ramas de actividad y en algunas ha retrocedido incluso, debido a las reducciones de personal, el paro técnico y hasta las disminuciones salariales.

23. En 1994 la seguridad social abarcaba a 668.818 asalariados de los cuales 547.298 estaban afiliados a la Caja Nacional de Previsión Social (CNPS) y 121.520 formaban parte de la función pública. La inmensa mayoría de estos asegurados sociales trabajan en el sector primario (43 por ciento) y en el terciario (37 por ciento). El sector secundario da empleo apenas al 20 por ciento de los afiliados de la CNPS. Ésta no ha escapado a la crisis económica y financiera que afecta al Camerún desde 1986 y tiene actualmente numerosas dificultades debidas a la disminución del número de asegurados y a un aumento muy rápido de las personas de las que se ha de hacer cargo (pensionistas).

24. En 1994 el número de asegurados sociales sólo representaba el 92 por ciento del de 1988. Durante el mismo período el número de pensionistas a cargo aumentó en el 142 por ciento. Las dificultades de la CNPS se ilustran por una evolución negativa de las prestaciones debidas o pagadas. Se comprueba una baja progresiva de las cotizaciones percibidas por la Caja. Por ejemplo, en 1994 las cotizaciones percibidas sólo representaban el 74 por ciento de su valor de 1988. Esta evolución negativa de las cotizaciones cobradas ha influido gravemente en la calidad de los servicios que los asegurados esperan preste la CNPS, en particular las prestaciones familiares y diversas otras prestaciones. Desde 1988, el monto de las prestaciones familiares y otras prestaciones a cargo de la CNPS no deja de disminuir. Las prestaciones pagadas en 1994 sólo representan el 40 por ciento de su valor de 1988; lo mismo sucede con las prestaciones de servicios que sólo representan el 38 por ciento de su valor de 1988. Todas estas dificultades repercuten en el mercado de trabajo e influyen negativamente en el aporte familiar para la creación de microempresas, habida cuenta de la ineficacia del sistema bancario.

II. RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO

Artículo 2

2.1.

25. En el Camerún todos los derechos reconocidos en el Pacto se garantizan a todas las personas que residen en el territorio nacional, sin distinción de nacionalidad, con excepción de las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias de protección de la soberanía nacional.

2.2.

26. El párrafo 2 del artículo 1º de la Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo, dispone que "se considerará trabajador en el sentido de la presente ley a toda persona, sea cual sea su sexo y nacionalidad, que se comprometa a poner su actividad profesional, contra una remuneración, bajo la dirección y autoridad de una persona física o moral, pública o privada, que se considerará el empleador".

2.3

27. Dentro del límite de los recursos disponibles y con la ayuda bilateral y multilateral de los países amigos y de las instituciones internacionales, el Camerún prosigue su desarrollo en el respeto de los derechos reconocidos en el Pacto.

Artículo 6

6.1.

28. El Camerún se ha adherido a los Convenios de la OIT N° 122, sobre la política de empleo, y N° 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación). Trimestral, semestral y anualmente se han presentado informes a la OIT de los que el más reciente abarca el período comprendido entre junio y septiembre de 1996 y del que a continuación se reproducen los pasajes más pertinentes.

6.2.a)

29. La población activa creció mucho más rápidamente que las posibilidades de empleo asalariado que tienen más bien la tendencia a disminuir. La consecuencia de esa situación es que el desempleo, que era un epifenómeno durante los años 70, se ha convertido en un fenómeno significativo desde hace un decenio. Constituye actualmente una apuesta económica, social y política sumamente importante. En general, de la quinta a la cuarta parte de la población activa de 15 años o más se encuentra sin empleo en las grandes ciudades.

30. Para una población activa estimada en 5.100.000 personas, los empleos asalariados permanentes eran en 1996 unos 690.000 distribuidos como sigue:

-	sector primario	244.260
-	sector secundario	113.160
-	sector terciario	207.690

La media general de desempleo en el Camerún es del 15 al 17 por ciento con tasas muy elevadas en Yaundé (30 por ciento) y Duala (27 por ciento). Habida cuenta de sus potencialidades en capital humano, el Camerún ha experimentado siempre una subutilización de sus capacidades productivas, de donde la situación de subempleo permanente que conoce desde la independencia. Las mujeres, los niños y los discapacitados son las personas más desfavorecidas.

6.2.b)

31. El Camerún ha adoptado y puesto en aplicación el Código de inversiones y el decreto sobre las zonas francas industriales, que constituyen dos ejes para la promoción del empleo, al igual que el Código de Trabajo, en lo que respecta a la flexibilidad y promoción del empleo y las facilidades de negociación entre empleadores y empleados.

32. En lo que concierne al Código de inversiones y al régimen de las zonas francas, las ventajas son las siguientes:

i) Ventajas fiscales

Durante la fase de instalación:

- Exoneración de los derechos de registro y de los derechos de traslado,
- Reducción del 50 por ciento del impuesto sobre las sociedades a partir del primer año de imposición;

Durante la fase de producción:

- Reducción del 50 por ciento del impuesto sobre las sociedades, del impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales y de la tasa proporcional sobre los ingresos y capitales mobiliarios,
- Exoneración de los derechos de salida e impuestos de seguros sobre los productos manufacturados,
- Reducción del ingreso imponible en una suma no transferible a cuenta nueva igual al 0,5 por ciento del valor f.o.b. de los productos manufacturados.

ii) Ventajas económicas

- En el plano aduanero: una tarifa exterior común que entraña aranceles aduaneros moderados sobre los equipos y las materias primas destinados a las empresas.
- En el plano de la promoción de las exportaciones: exoneración de los derechos de salida y de las tasas de seguros sobre los productos manufacturados; reducción del ingreso imponible por una suma no transferible a cuenta nueva igual al 0,5 por ciento del valor f.o.b. de los productos manufacturados.

- En el nivel de la promoción de la industrialización en las diferencias regiones: reducción del ingreso imponible por un importe no transferible a cuenta nueva igual al 50 por ciento de los gastos de transporte y servicios a cargo de la empresa habilitada cuando está implantada fuera de los grandes centros urbanos.

33. En lo que atañe al régimen de zona franca, destinado a promover nuevas inversiones, facilitar el desarrollo de las exportaciones y crear nuevos empleos, el Gobierno camerunés lo instituyó por Decreto N° 90/001, de 29 de enero de 1990. Las empresas adscritas a este régimen se benefician de las ventajas comerciales, fiscales y aduaneras siguientes:

i) Ventajas comerciales

Las importaciones y las exportaciones de las empresas adscritas al régimen de zona franca no están sometidas ni a una licencia, ni a una autorización, ni a una limitación de cuotas. No obstante, las importaciones y las exportaciones están subordinadas al requisito de la declaración previa con fines estadísticos.

ii) Ventajas fiscales

Durante los diez primeros años las empresas instaladas en las zonas francas industriales se benefician de la exoneración total de los impuestos y tributos directos o indirectos, así como de los derechos de registro, de timbre y de traslado territorial, así como de los impuestos sobre la transferencia de divisas. A partir del undécimo año de explotación, las empresas adscritas a este régimen seguirán beneficiándose de las ventajas más arriba mencionadas, con excepción de la relativa a los impuestos sobre los beneficios industriales y comerciales a los que estarán sometidas a un tipo del 15 por ciento. Por lo demás, los déficit que se han producido durante el período de exoneración se considerarán como cargas de los ejercicios siguientes y se deducirán de los beneficios obtenidos.

iii) Ventajas aduaneras

Las empresas de la zona franca industrial están exoneradas de todos los derechos e impuestos aduaneros. El Gobierno pretende, con estas medidas, promover las inversiones productivas y, de esa manera, crear un mayor número de empleos a fin de poner el trabajo a disposición de las personas en busca de empleo.

6.2.c)

34. El Fondo Nacional del Empleo (FNE), que se creó el 27 de abril de 1990 en el marco del proyecto Dimensión Social del Ajuste (DSA), tiene por misión aumentar las posibilidades de empleo, favorecer la inserción profesional de los primeros solicitantes de empleo y la reinserción profesional de los despedidos por razones económicas y favorecer, financiar y supervisar los programas relativos a la formación en el trabajo, el aprendizaje, la formación escolar y profesional, la autocreación de empleo y las microempresas (el promotor debe

aportar una contribución en efectivo o en especie). EL FNE ofrece pequeños créditos para la realización de microproyectos de empresas a los desempleados dotados de un espíritu de empresa que tienen proyectos viables.

35. El proyecto para jóvenes diplomados y jóvenes artesanos, ejecutado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), estaba dotado en principio de 230 millones de francos CFA del Gobierno y de 544.000 dólares de los Estados Unidos facilitados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Este proyecto tenía por finalidad promover el espíritu de empresa mediante una ayuda a la creación y a la gestión de empresas viables por un grupo de jóvenes promotores (el promotor debe aportar una contribución en metálico o en especie). En la fase de creación, el promotor debe contar con la ayuda del proyecto para cumplir los requisitos administrativos, reunir los fondos necesarios, instalar las herramientas necesarias para la gestión e impulsar la cooperación con otros promotores y su asistencia. Lamentablemente, por diversas razones, este proyecto ha quedado interrumpido.

36. El centro de creación de empresas, establecido en 1981, es una iniciativa de las empresas pequeñas y medianas (PYME). Los servicios que brinda son la definición de la empresa y sus productos, el estudio del mercado, el plan de producción y el desarrollo de los recursos humanos, el establecimiento de estados financieros de previsión, la búsqueda de socios y la promoción del proyecto.

37. El proyecto "cooperación triangular de las instituciones de financiación, las oficinas privadas de estudio y las PYME" fue ejecutado conjuntamente por la OIT y la Escuela Superior de Ciencias Económicas y Comerciales de Duala, en asociación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI). Además de los numerosos estudios realizados sobre el mercado privado de asesoramiento, el proyecto debía ultimar un programa de perfeccionamiento destinado a los ejecutivos bancarios encargados de otorgar crédito a las PYME, organizar cursos de perfeccionamiento en el extranjero para ejecutivos nacionales de las sociedades de consultoría, evaluar los resultados alcanzados por las empresas y las asesorías beneficiarias y estudiar uno o varios sistemas de financiación de las actividades de asesoramiento.

6.2.d)

38. La Constitución en su preámbulo y el Código de Trabajo en su artículo 2, al igual que los Convenios Nos. 111 y 122, garantizan la libre elección de empleo y el ejercicio de las libertades políticas y fundamentales del ser humano.

6.2.e)

39. En la esfera de la formación profesional, el Camerún ha adoptado las medidas siguientes:

- Plan de rehabilitación de la infraestructura de formación profesional existente; este plan prevé en particular la creación de nuevos centros públicos de formación profesional (en cada provincia) y la reconversión de los centros públicos de empleados de oficina;

- La liberalización del sector de la formación profesional, mediante la atribución de una autorización a más de 50 centros privados de formación profesional que funcionan a partir de ahora con toda legalidad en el conjunto del territorio, en esferas tan diversas como la industria, la mecánica, la informática, la ofimática, el sector paramédico, la hostelería y el turismo, la comunicación, los empleos de oficina y los bancos, sectores en los que la demanda de formación era superior a la oferta local correspondiente;
- Atribución y renovación de becas para cursos de formación y perfeccionamiento en el extranjero, en beneficio de determinados trabajadores y artesanos cameruneses, por un importe de 500 millones de francos CFA en cinco años, lo que representa una media anual de 100 millones, dándose preferencia a los sectores en los que el Camerún acusa un gran déficit de mano de obra calificada;
- Formación en cinco años por el Fondo Nacional del Empleo, de 2.006 diplomados de la enseñanza superior por un costo de 598.415.150 francos;
- Formación en el trabajo de 3.263 candidatos por un costo de 475.902.840 francos.

6.2.f)

40. El Camerún ha puesto en marcha un programa de creación de empleo de gran envergadura que tropieza con dificultades para alcanzar los objetivos del pleno empleo productivo y libremente elegido, debido a las diferentes restricciones económicas vinculadas con un programa de ajuste estructural y la devaluación del franco CFA, al mismo tiempo que el país afronta una explosión demográfica y un brusco aumento del número de "parados cualificados".

41. Los proyectos de apoyo a las microempresas no han proseguido. Sin embargo, en el sector asalariado de la función pública el Estado estimula la promoción del empleo independiente y la creación de pequeñas y medianas empresas para la aplicación de la llamada "flexibilización" del personal de la función pública mediante el pago de derechos que inducen al empleo independiente.

6.3.a)

42. El Camerún ha ratificado el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958 y ha promovido siempre la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación. Inspirándose en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", el Camerún, tanto en su Constitución como en su Código de Trabajo, ofrece, en materia de empleo u ocupación, todas las posibilidades a sus nacionales y a los extranjeros que trabajan en su territorio, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad u origen social. Sin embargo, en materia de protección de la mano de obra nacional, existe un visado previo al contrato de trabajo para los trabajadores de nacionalidad extranjera expedido por el Ministro encargado de las cuestiones de trabajo y empleo. Análogamente, en el marco de la nacionalización de los empleos, algunos empleos anteriormente

reservados a los trabajadores extranjeros pasan progresivamente a los trabajadores cameruneses que son los primeros beneficiarios, de conformidad con el Decreto N° 77/67, de 14 de marzo de 1977, relativo a la camerunización de los puestos de trabajo.

6.3.b)

43. Se pone en aplicación la política de orientación y formación profesionales: se ha preparado un proyecto de régimen que se ha sometido al Gobierno, con miras a su aprobación por la Asamblea Nacional. Está también a punto de ultimarse un proyecto de declaración de política nacional del empleo.

6.4.

44. La población camerunesa se estimaba que era de 13,3 millones de habitantes en 1996. La población activa, es decir, las personas que desempeñan o son capaces de desempeñar un empleo, se calcula que asciende a 5,1 millones de personas de las cuales el 58,4 por ciento son hombres y el 41,6 por ciento son mujeres. Esta población activa es sobre todo rural.

45. La población activa crece a una tasa anual media del 3 por ciento. Para mantener la tasa de desempleo a un nivel relativamente bajo (inferior al 10 por ciento), haría falta crear por término medio 150.000 empleos cada año para absorber el aumento de mano de obra resultante del crecimiento de la población.

46. La población activa se caracteriza asimismo por el predominio persistente de una mano de obra abundante, pero no formada. Según las estimaciones, la mano de obra está insuficientemente instruida o cualificada:

- el 40 por ciento de los desempleados no ha asistido nunca a la escuela;
- el 45 por ciento tienen el nivel de enseñanza primaria;
- el 13 por ciento tienen el nivel de enseñanza secundaria;
- el 2 por ciento tienen el nivel universitario.

6.5.

47. El Camerún está constituido por tres zonas: la primera (Yaundé, Duala, Edea y Buea), la segunda (integrada por todos los centros urbanos aparte de los mencionados) y la tercera, que es la zona rural. En el marco del nuevo Código de Trabajo, sólo existe una zona única de remuneraciones.

Artículo 7

7.2.b)

48. El régimen del salario mínimo está más o menos controlado.

7.2.c)

49. De conformidad con las normas internacionales del trabajo, en particular el Convenio N° 100, no existe ninguna desigualdad ni discriminación en materia salarial, y aun menos de derogación del principio "a trabajo igual, salario igual".

7.2.c)i)

50. En el Camerún no existe ninguna discriminación en las condiciones de trabajo que se ofrecen a las mujeres con relación a las de los hombres.

7.2.c)ii)

51. En el Camerún existe una clasificación nacional modelo que se inspira en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones. Esta clasificación divide a los trabajadores en categorías que van de 1 a 12. A partir de la descripción de un puesto de trabajo se puede determinar la categoría que se ha de atribuir. El trabajo puede efectuarse a destajo o por unidad producida con arreglo a una periodicidad que es cotidiana, semanal o mensual.

7.2.d)

52. La distribución de los ingresos del sector público se presenta de dos maneras. Por un lado, se realiza sobre la base de un índice salarial para los funcionarios clasificados en las categorías A, B, C y D. En cada categoría hay dos clases que se presentan según un orden decreciente, la segunda y la primera. Dentro de cada clase hay escalones. Ocho escalones para la segunda clase y tres escalones para la primera. Además, existe la clase excepcional. Por otra parte, la distribución de los ingresos de los empleados del sector público se efectúa entre los agentes de Estado y los agentes contractuales de la Administración, que están sometidos al Código de Trabajo. Su clasificación se efectúa por categorías de 1 a 12. Dentro de cada categoría, hay doce escalones. La remuneración de los funcionarios y los agentes de Estado se efectúa sobre la base de índices y categorías, pudiendo el salario ser elevado o reducido según el valor del punto de índice, que era de 429,69 en 1992 y descendió a 146,654 en 1993.

53. En el sector privado, los empleados son remunerados según las categorías, que van de 1 a 12. Dentro de cada categoría, hay escalones que van de A, B, C... hasta el escalón excepcional G. A pesar de la crisis económica, las remuneraciones del sector privado son netamente más elevadas que las del sector público, puesto que las escalas salariales que se remontan a 1985 son muy ventajosas. Las remuneraciones del sector público han experimentado una reducción drástica del 6 por ciento para las remuneraciones más reducidas y del 66 por ciento para las remuneraciones más elevadas.

54. A efectos de comparación, cabe afirmar sin riesgo de equivocarse que, en el sector privado y parapúblico, las remuneraciones han aumentado de una manera constante. Siguen incluso aumentando en determinadas empresas a pesar de la supresión de algunas ventajas que se concretizan en la disminución del poder adquisitivo.

55. En cambio, en el sector público las remuneraciones han pasado, en términos nominales, por una fase de aumento, una de estancamiento y una de reducción, mientras que en términos reales aumentaron durante la fase de alza y comenzaron a disminuir a principios de la fase de estancamiento para continuar reduciéndose hasta el final del período considerado. Esta baja de remuneración en el sector público, agravada por la devaluación del franco CFA, ha provocado una desaceleración de la actividad económica, la disminución del poder adquisitivo de las familias (sobre todo urbanas) y la degradación sensible del nivel de vida de las poblaciones.

7.3.

56. La Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo del Camerún en sus disposiciones 95, 96, 97, y el Decreto N° 039/MTPS/IMT, de 16 de noviembre de 1984, prescriben las medidas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo.

7.3.a)

57. El análisis relativo al sector estructurado no excluye ninguna categoría de personal que trabaje en ese sector; a estos efectos, del ámbito de aplicación de estos textos no se excluye a ninguno.

7.3.b)

58. Para el período que va de 1988 a 1994 las estadísticas centralizadas indican un total de 28.747 casos de accidentes de trabajo.

7.4.

59. En el Camerún la discriminación de este tipo no se plantea realmente ya que se respeta escrupulosamente el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 2 de la Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo del Camerún. Sin embargo, conviene mencionar que, a pesar del número total de mujeres, se observa que están subrepresentadas en todos los sectores de actividad de la vida económica nacional; conviene para remediarlo aplicar la política de cuotas tal como sostuvo la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada recientemente en Beijing.

7.4.a)

60. La categoría de las mujeres excluidas está constituida por mujeres del sector rural, que están muy marginadas.

7.5.

61. El descanso semanal está regulado por el artículo 88 del Código de Trabajo. El artículo 80 del Código de Trabajo reglamenta la duración del trabajo, así como el Decreto N° 95/665/PM, de 18 de diciembre de 1995, relativo a las derogaciones de la duración legal del trabajo. El artículo 89 del Código de Trabajo reglamenta las modalidades de las licencias pagadas. La remuneración de los días feriados está regulada por el Decreto N° 95/655/PM, de 18 de diciembre de 1995, relativo a las derogaciones de la duración legal del trabajo.

7.5.a)

62. No existen grandes dificultades para la aplicación de estos textos, por lo que los casos de incumplimiento son el resultado más de la ignorancia que de la voluntad de violarlos.

7.5.b)

63. Véase la respuesta en 7.3.a)

7.6

64. Con relación a la desreglamentación del mercado de trabajo, cabe mencionar la Ley N° 22/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo, que es muy flexible en relación con la precedente en el sentido de que liberaliza la contratación, consagra la política contractual y legaliza el trabajo temporal, etc.

7.7.

65. En este marco preciso, la asistencia internacional de la OIT sigue siendo reducida, aunque el país ha extendido la aplicación de las disposiciones del Convenio a todos los sectores de actividad.

Artículo 8

8.1.

66. El Camerún es parte en los Convenios de la OIT, pero no ha ratificado el Convenio sobre la función pública.

8.2.

67. En cuanto a los trabajadores regulados por el Código de Trabajo y los empleadores, los artículos 4 y 8 del Código de Trabajo precisan las condiciones en las que se crean los sindicatos. Estas disposiciones se complementan con el Decreto N° 93/574, de 15 de julio de 1993, que fija la forma de los sindicatos profesionales que pueden iniciar el procedimiento de registro.

68. En lo que a los agentes públicos se refiere, el Decreto N° 69/DF/7, de 7 de enero de 1968, al prescribir la organización y las condiciones de aceptación de las asociaciones o sindicatos profesionales no regulados por el Código de Trabajo, les permite ejercer actividades sindicales.

8.2.a)

69. No existe ninguna categoría de trabajadores que se rija por un texto especial relativo a la creación de sindicatos, ya que los textos enumerados se aplican sin distinción a todos los sectores de actividad.

8.2.b)

70. Si bien no existen restricciones particulares, es necesaria una autorización previa a toda creación de sindicato, lo que permite contener la anarquía en esta esfera que podría con el tiempo pasar a ser incontrolable.

71. En la perspectiva de la modificación del Código de Trabajo, la Comisión Nacional Consultiva del Trabajo se ocupará de la posibilidad de retirar el artículo 62 de la Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo.

8.2.c)

72. De conformidad con el Convenio N° 87 de la OIT, los sindicatos tienen la posibilidad de constituirse en federación o confederación y de afiliarse a organizaciones sindicales internacionales. No existen restricciones que puedan obstaculizar esta afiliación.

8.2.d)

73. La Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo prescribe, en sus artículos 13 y 14, disposiciones que pueden restringir las actividades de un sindicato cuando este último viola la reglamentación en vigor. La iniciativa de las negociaciones colectivas incumbe conjuntamente a los copartícipes sociales (empleadores y trabajadores); el Estado, por su parte, sólo desempeña un papel de árbitro.

8.2.e)

74. Los sindicatos constituidos son los siguientes:

i) Sindicatos de trabajadores

- Confederaciones sindicales: Confederación Sindical de Trabajadores del Camerún (CSTC) y Unión de Sindicatos Libres del Camerún (USLC)
- Sindicatos nacionales: CSTC: 14
USLC: 9
- Sindicatos nacionales independientes: 11
- Sindicatos departamentales: CSTC: 255
USLC: 14
- Sindicatos departamentales independientes: 11

Federaciones

- Uniones departamentales: CSTC: 31
USLC: 1
- Unión departamental independiente: 1

- | | | |
|---|--|---|
| - | Federaciones de sindicatos:CSTC: | 8 |
| | USLC: | 0 |
| - | Federaciones de sindicatos independientes: | 3 |

b) Sindicatos patronales

- Sindicato de los industriales del Camerún (SYNDUSTRICAM)
- Unión de sindicatos de los profesionales agrícolas del Camerún (USPAC)
- Unión de sindicatos profesionales del Camerún (USPC)

En lo que respecta al número de miembros, actualmente no se dispone de cifras, que serán comunicadas posteriormente a la Comisión.

8.3

75. A los trabajadores cameruneses se les reconoce el derecho de huelga. Este derecho se regula por los artículos 157 a 165 del Código de Trabajo, así como por la Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo y que garantiza el derecho de huelga.

8.3.a)

76. El procedimiento que se ha de seguir en caso de huelga se describe en el anexo.

8.3.b)

77. En materia de huelga no existen elementos específicos para una categoría determinada de trabajadores.

8.4.

78. Las categorías de personal (funcionarios, militares, etc.) están excluidas del campo de aplicación de la Ley 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo del Camerún, en particular el párrafo 3 de su artículo 1.

Artículo 9

9.1.

79. El Camerún no se ha adherido todavía a todos los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, existe una institución, concretamente la Caja Nacional de Previsión Social (CNPS) que abarca algunas de las ramas enumeradas en el Convenio N° 102.

9.2.

80. Las ramas de la seguridad social que existen en el país son tres: prestaciones familiares, seguro-pensiones de vejez, invalidez y muerte, y

accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En el marco de estas tres ramas se garantizan las prestaciones siguientes a los asegurados sociales:

- prestaciones de maternidad
- prestaciones de invalidez
- prestaciones a los supervivientes
- prestaciones por accidentes de trabajo
- prestaciones familiares.

El organismo encargado de la seguridad social en el Camerún ha proporcionado, de 1991 a 1995, prestaciones a los asegurados sociales en las ramas siguientes:

a) Prestaciones familiares

- Asignaciones familiares	27 760 599 371 F
- Asignaciones prenatales	920 217 790 F
- Asignaciones de maternidad	1 210 790 985 F
- Gastos médicos	44 405 535 F
- Indemnizaciones diarias	1 944 769 249 F

b) Riesgos profesionales

- Indemnizaciones diarias	547 132 835 F
- Asignaciones de discapacidad	1 138 682 057 F
- Rentas a los asegurados	2 409 721 704 F
- Rentas a los supervivientes	3 442 043 109 F
- Redención de rentas	133 075 518 F
- Gastos médicos REED, REC, F4	531 445 112 F
- Gastos diversos y accesorios	5 940 679 F
- Otras cargas técnicas	9 920 F

c) Pensiones de vejez, discapacidad y muerte

- Pensiones de vejez	27 880 230 948 F
- Asignaciones de vejez	939 622 291 F
- Pensión de invalidez	803 861 189 F
- Pensiones de los supervivientes	7 534 471 228 F
- Asignaciones a los supervivientes	527 253 266 F

9.3.

81. El régimen de previsión social que administra la CNPS comprende las tres ramas enumeradas más arriba. Conciernen a los asalariados acogidos al artículo 1 del Código de Trabajo, a saber, las personas que, sea cual sea su sexo y nacionalidad, se han comprometido a poner su actividad profesional, contra una remuneración, bajo la dirección o autoridad de una persona física o moral, pública o privada, que será considerada su empleador. La protección social se extiende a otras categorías que se benefician de una protección limitada en la rama de riesgos profesionales (gentes del mar, gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, aprendices, alumnos de establecimientos de enseñanza técnica y personas albergadas en centros de formación y reeducación funcional, personas sometidas al servicio cívico de participación en el desarrollo).

En cambio, quedan excluidos del campo de aplicación de dicho régimen los agentes del Estado que dependen del Código de Trabajo, así como cualquier personal que se rija por:

- el estatuto general de la función pública;
- el estatuto de la magistratura;
- el estatuto general de los militares;
- el estatuto especial de la seguridad nacional;
- el estatuto especial de la administración penitenciaria;
- las disposiciones particulares aplicables a los auxiliares de administración.

82. En el momento presente (1997) el régimen comprende a 543.635 asegurados sociales y a 748.988 niños (menos los agentes de Estado y contractuales de la Administración transferidos al Ministerio de Hacienda). Las prestaciones pagadas en el marco del régimen por rama son las siguientes:

i) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

83. La indemnización diariase paga a la víctima mientras no pueda volver al trabajo, sea cual sea la duración de la interrupción del trabajo, y se denomina discapacidad temporal. La cuantía de esa indemnización es igual a los dos tercios de la remuneración mensual media de la víctima y se obtiene calculando la media de las remuneraciones percibidas durante los tres meses anteriores a la fecha del accidente de trabajo.

84. La renta de discapacidad permanente parcial se paga a la víctima cuando el coeficiente de discapacidad permanente parcial es superior al 20 por ciento. La cuantía de la renta de discapacidad permanente parcial es, según el grado de discapacidad, proporcional a la renta a la que la víctima habría tenido derecho en caso de discapacidad permanente total, es decir, el 85 por ciento de la remuneración mensual media de la víctima.

85. La asignación de discapacidad se paga a la víctima cuando el coeficiente de discapacidad permanente parcial es inferior al 20 por ciento. La cuantía de dicha asignación es igual a diez veces la renta anual.

86. La renta de los supervivientes se paga a los derechohabientes (padre, madre, hijos legítimos, reconocidos o adoptivos) de la víctima fallecida de resultas de un accidente de trabajo, y la cuantía total de las rentas de los supervivientes es igual al 85 por ciento de la remuneración media mensual de la víctima.

87. En lo que respecta a las prestaciones en especie, la CNPS asume los gastos ocasionados por el tratamiento, la reeducación y la readaptación de la víctima (gastos de hospitalización, gastos farmacéuticos, gastos de prótesis y ortopedia, gastos de examen radiológico) al igual que los gastos de entierro.

88. Las prestaciones correspondientes a los riesgos profesionales son financiadas íntegramente por las cotizaciones calculadas sobre la base de los salarios, sin límite máximo, pagadas a los trabajadores, cotizaciones que están a la carga exclusiva del empleador.

ii) Seguro-pensiones de vejez, invalidez y muerte

89. La pensión de vejez normal se atribuye al asegurado que justifica por lo menos 20 años de inscripción, 60 años de edad y 180 meses de seguro. La cuantía mínima de la pensión es igual al 30 por ciento de la remuneración mensual media obtenida calculando la media de los salarios de los 36 a 60 últimos meses precedentes a la fecha de suspensión de la actividad del asegurado. La cuantía de la pensión se aumenta en un 1 por ciento por cada período de seguro de 12 meses superior a los 180 meses.

90. El otorgamiento de la pensión de vejez anticipada obedece a las mismas condiciones que la precedente, con excepción de la edad que se reduce a 50 años como mínimo.

91. La asignación de vejez se concede al asegurado que reúne por lo menos 12 meses de inscripción y que justifica por lo menos 60 años de edad y 12 meses de seguro. La cuantía de la asignación de vejez es igual al número de veces de remuneración mensual media del asegurado correspondiente al número de períodos de 12 meses de seguro.

92. La concesión de la asignación de vejez anticipada por causa de desgaste prematuro obedece a las mismas condiciones que la precedente, con excepción de la edad que se reduce a 50 años y la necesidad de que el asegurado presente un atestado médico de desgaste prematuro de sus facultades físicas o mentales debidamente certificado y que le impide ejercer una actividad remunerada.

93. La pensión de invalidez se concede al asegurado que, de resultas de enfermedad o accidente de origen no profesional, ha sufrido una disminución permanente de sus capacidades físicas o mentales de por lo menos los dos tercios y que justifica una duración de inscripción de por lo menos cinco años y seis meses de seguros como mínimo durante los 12 últimos meses civiles precedentes al comienzo de la discapacidad causante de la invalidez. Esta última condición no se exige, sin embargo, cuando la invalidez se debe a un accidente. En este caso, basta con que el asegurado haya ocupado, en la fecha del accidente, un empleo sujeto a seguro. Las modalidades de cálculo de la pensión de invalidez son las mismas que las fijadas por la ley para la pensión de vejez. No obstante, la invalidez se beneficia de una bonificación especial de meses de seguro. Por último, la condición relativa a la edad exigida para beneficiarse de la pensión de vejez normal o anticipada (60 ó 50 años) no se aplica a la invalidez.

94. Se concede un aumento por tercera persona al beneficiario de una pensión de vejez anticipada o de invalidez que tiene necesidad de manera constante de la ayuda y de los cuidados de una tercera persona para realizar los actos ordinarios de la vida corriente. El aumento es igual al 40 por ciento de la cuantía de la pensión.

95. Se concede una pensión de supervivientes a los derechohabientes de un pensionista fallecido o de un asegurado que fallece en actividad. La pensión de vejez o de invalidez o la pensión anticipada a la que el asegurado tenía o habría tenido derecho en la fecha de su fallecimiento, se reduce en porcentaje, como sigue: 50 por ciento para el o los cónyuges; 25 por ciento para los

huérfanos de padre y madre; 15 por ciento para los huérfanos de padre o madre; 10 por ciento para los ascendientes.

96. La asignación de supervivientes se concede a los derechohabientes de un asegurado que fallece en el momento en el que podía aspirar a una asignación de vejez. El asegurado debe haber reunido por lo menos seis meses de seguro. La cuantía de la asignación de supervivientes es igual a la cuantía de la pensión de vejez a la que el asegurado habría podido aspirar si hubiera cumplido 180 meses de seguro, multiplicada por el número de períodos de seis meses de seguro que hubiera reunido en la fecha de su fallecimiento.

97. Los gastos de entierro son asumidos por la CNPS, si el asegurado fallece sin dejar derechohabientes, en el límite de la reglamentación en vigor.

98. El régimen de pensiones se financia por medio de las cotizaciones pagadas por los empleadores, cotizaciones que se calculan sobre la base de las remuneraciones con un límite de 300.000 francos al mes. La tasa de cotización es del 7 por ciento distribuido entre el empleador y el trabajador de la manera siguiente: 4,2 por ciento a cargo del empleador y 2,8 por ciento a cargo del trabajador.

iii) Prestaciones familiares

99. Las asignaciones familiares se pagan a los hijos a cargo del beneficiario. La tasa mensual de la asignación familiar se fija actualmente en 1.800 francos por hijo.

100. Las asignaciones prenatales se atribuyen a la mujer asalariada o cónyuge de un trabajador asalariado con motivo de cada embarazo regularmente declarado a la CNPS. La cuantía de las asignaciones prenatales es igual a nueve veces la tasa mensual de asignación familiar.

101. La asignación de maternidad se atribuye a la mujer asalariada o cónyuge de un trabajador asalariado que da a luz a un niño viable. Su cuantía es igual a 12 veces la tasa mensual de la asignación familiar.

102. El subsidio diario se concede a la mujer asalariada en licencia de maternidad que justifica por lo menos seis meses de trabajo consecutivos en la fecha de suspensión del contrato de trabajo. La duración de una licencia de maternidad es de 14 semanas, que pueden prolongarse seis semanas previa presentación de un certificado médico. El subsidio diario es igual al salario neto efectivamente percibido por la mujer asalariada en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

103. En lo que respecta a los gastos médicos de embarazo y maternidad se trata de un reembolso de los gastos efectuados con motivo de los exámenes prenatales o del parto, hasta un total de 200 francos por cada examen prenatal y de 1.400 francos por cada parto.

104. La rama de las prestaciones familiares se financia íntegramente con las cotizaciones pagadas por los empleadores y corren exclusivamente a su cargo.

9.5

105. Existen dispositivos oficiosos privados paralelamente al régimen oficial de la seguridad social.

- Son partes en esos dispositivos ciertas empresas o cajas de socorros mutuos que pagan prestaciones sociales a los trabajadores.
- Compañías de seguros privadas ofrecen igualmente pólizas relativas a ciertas ramas cubiertas por el sistema oficial de la seguridad social (por ejemplo, seguro de vida, enfermedad, etc.).
- Por último, existen agrupaciones informales (mutuas, peñas, etc.) que prestan ayuda financieramente a sus miembros en caso de acontecimientos felices o desgraciados (nacimientos, matrimonio, fallecimiento, enfermedad, etc.).

Estos dispositivos no tienen ningún vínculo con el sistema oficial de la seguridad social.

9.6.

106. El sistema de seguridad social oficial está abierto a todos los integrantes de la población sin discriminación, ya que, además de los trabajadores que se rigen por el Código de Trabajo, se ofrece a los particulares la posibilidad de asegurarse de manera individual.

107. Los problemas de información y de ingresos siguen siendo probablemente los factores que limitan el acceso al sistema oficial de seguridad social. La población prefiere cada vez más el sistema oficioso de seguridad social que, por añadidura, se va extendiendo a causa de las formalidades menos complicadas para el acceso a las prestaciones de servicios.

9.6.a)

108. El Gobierno está preparando un proyecto de texto relativo a las mutuas y tiene en cuenta todas las preocupaciones que sienten los grupos marginados con relación al sistema actual de seguridad social.

9.6.b)

109. La racionalización de la financiación de las diferentes ramas hasta ahora cubiertas y la transición marcada hacia un sistema de seguridad social auténtico caracterizan el proyecto de código de seguridad social actualmente en fase de elaboración.

9.6.c)

110. En la etapa actual, dado que las medidas previstas se siguen adoptando a nivel de proyectos, no es aún posible valorar las consecuencias de esas medidas sobre los grupos marginados. El próximo informe estará probablemente en condiciones de aportar precisiones a este respecto.

9.8.

111. Los proveedores de fondos (OIT, Banco Mundial, etc.) han prestado asistencia, con miras al cumplimiento del Convenio N° 102, al organismo encargado de la seguridad social en la promoción del derecho social tal como se enuncia en el artículo 9.

Artículo 10

112. El Camerún se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención sobre los Derechos del Niño. Ha ratificado el Convenio N° 3 de la OIT sobre la protección de la maternidad, pero aún no se ha adherido al Convenio N° 103 relativo a la maternidad (revisado). La duración de la licencia de maternidad y de la licencia después del parto está prescrita en los artículos 84 y 85 de la Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo.

113. El Camerún ha ratificado los Convenios siguientes de la OIT:

- N° 5 sobre la edad mínima (industria)
- N° 10 sobre la edad mínima (agricultura)
- N° 15 sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros)
- N° 16 sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo)
- N° 33 sobre la edad mínima (trabajos no industriales)
- N° 77 sobre el examen médico de los menores (industria)
- N° 78 sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales)
- N° 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria)
- N° 123 sobre la edad mínima (trabajo subterráneo)
- N° 138 sobre la edad mínima.

10.5.a)ii)

114. Cf. los artículos 84 y 85 de la Ley n° 92/007 del 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo.

10.5.a)iii)

115. Cf. 9.2

Artículos 11 y 12

(véanse los anexos)

Artículo 13

116. Según la Constitución, el Estado garantiza al niño el derecho a la instrucción. La enseñanza primaria pública es laica y está abierta a todos sin distinción de sexo, confesión o tribu. La organización y el control de la enseñanza a todos los niveles constituyen un deber imperioso del Estado. Con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de todos los ciudadanos a la educación, en todo el país, el Gobierno camerunés pone a disposición de la población establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior, y

autoriza la creación y apertura de establecimientos de enseñanza privada a todas las personas jurídicas o a particulares.

117. El cuadro que figura a continuación muestra la evolución del número de alumnos por nivel de enseñanza y por sector entre 1985 y 1995, y pone de manifiesto el esfuerzo realizado para acercar la educación a las poblaciones.

a) Enseñanza primaria (art. 13 y 14)

118. Hasta la celebración de los Estados Generales de la Educación en mayo de 1995, la educación de base era teóricamente gratuita, pero no obligatoria. Sin embargo, en dichos Estados Generales se llegó a un consenso nacional para pedir una educación de base gratuita y obligatoria para todos. Esta disposición fue confirmada por la ley fundamental promulgada el 18 de enero de 1996 por el Presidente de la República. Como su aplicación no es todavía efectiva, textos transitorios acaban de establecer estructuras de autofinanciación y autogestión (comités de gestión) reforzados por las subvenciones del Estado para el funcionamiento de las escuelas. Cabe decir que se trata de una situación de semiautonomía en la que los padres participan aportando una modesta contribución fijada por la ley sin que la enseñanza primaria sea por tanto obligatoria.

119. Sin embargo, aunque no existe todavía un plan oficial de instauración de la enseñanza gratuita y obligatoria, es posible percibir en las resoluciones de los Estados Generales de la Educación y a la luz de la nueva Constitución que las colectividades locales y regionales podrán, en el marco de la descentralización, encargarse de elaborar ese plan en función de las realidades locales.

Las dificultades de esa puesta en aplicación son de diverso tipo:

1) Estructurales:

- falta de infraestructuras frente a una plétora de alumnos;

2) Humanas:

- falta de personal docente en calidad y cantidad;
- suspensión de la contratación en la función pública en general y en las escuelas normales en particular a causa del ajuste estructural, lo que hace temer que las zonas tradicionalmente a la zaga en materia de educación queden aún más atrasadas;

3) Financieras:

- baja drástica de los ingresos del Estado debido a la crisis económica;
- devaluación del franco CFA;
- disminución del producto interior bruto;
- empobrecimiento de las poblaciones;

- peso abrumador de la deuda pública, etc.;
- 4) Socioculturales:
- vida nómada;
 - participación de los niños, particularmente las muchachas, en actividades agroganaderas y/o domésticas;
 - falta de una percepción favorable de la escuela moderna entre los padres;
 - matrimonios y embarazos precoces;
- 5) Debidas a la falta de equidad:
- la gran selectividad del sistema, que desfavorece a los niños de las capas sociales de bajos ingresos;
 - la falta de un enfoque pedagógico diferenciado que tenga en cuenta la heterogeneidad de los niveles de una clase;
 - el peso de ciertas tradiciones que engendran la desigualdad de oportunidades de acceso a la escuela entre muchachas y muchachos;
 - el peso de las cargas soportadas por los padres a todos los niveles de enseñanza (manuales, material auxiliar, material didáctico, diversas aportaciones);
 - la desigualdad escandalosa en la asignación de los créditos de formación; en nuestro país la tendencia se invierte en favor de la enseñanza secundaria superior.

b) Enseñanza secundaria

120. Todas las cabezas de distrito departamentales y de barrio tienen por lo menos un establecimiento de enseñanza pública secundaria. Actualmente, se dispone para la enseñanza general de 123 liceos y 185 institutos de enseñanza secundaria; para la enseñanza técnica y profesional, de 34 liceos y 68 institutos de enseñanza técnica, 210 secciones artesanales rurales y secciones domésticas. Sin embargo, es obligado señalar que la entrada en la enseñanza secundaria es selectiva, puesto que está subordinada a un examen de oposición, y las estructuras de la enseñanza secundaria no pueden absorber siempre a todos los alumnos que proceden de la primaria. Por otra parte, los problemas financieros del Estado han inducido a los poderes públicos a revisar a la alza las contribuciones de las familias en forma de derechos de inscripción en los establecimientos públicos; por ejemplo, éstos varían de 7.500 F a 10.000 F en la enseñanza secundaria general y de 10.000 F a 15.000 F en la enseñanza secundaria técnica. En cuanto a los establecimientos privados, los padres siguen estando obligados a pagar unos gastos de alojamiento y mantenimiento de lejos superiores a esas contribuciones. Todos, sin excepción,

tienen que sufragar la compra de los libros, los uniformes y otros accesorios que necesitan sus hijos.

121. Esto nos lleva a la conclusión de que la enseñanza secundaria no es ni totalmente gratuita ni realmente accesible a todos.

c) Sistema de educación de base para los que no han recibido la instrucción primaria o no la han seguido hasta el final

122. Esta esfera es de la competencia de otros ministerios, y concretamente :

123. Del Ministerio de Juventud y Deportes, del que dependen los centros de juventud y animación, los centros de alfabetización, los equipos móviles de animación y los movimientos y asociaciones de jóvenes;

124. Del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Condición Femenina, que se hace cargo de las mujeres, las personas discapacitadas y de edad, los delincuentes y los jóvenes inadaptados sociales. Estos últimos están encuadrados en la Institución Camerunesa de la Infancia de Betamba, los centros de acogida y de orientación (CAO) de Duala y Marua, el Instituto Borstal de Buea, las residencias-talleres de New-Bell (Duala) y los centros de educación en un ambiente abierto.

a) Porcentaje del presupuesto nacional consagrado a la educación

1) Gastos públicos en educación

Ejercicio	Ministerio	Presupuesto asignado	Presupuesto del Estado	PNB porcentaje
1994-1995	Educación nacional Enseñanza superior	58 074 000 000 14 498 000 000	582 000 000 000	9,2
1995-1996	Educación nacional Enseñanza superior	61 991 000 000 14 498 000 000	682 000 000 000	11,2

El presupuesto destinado a la educación se aumenta de año en año, lo que denota el afán del Estado por garantizar a todos los ciudadanos el pleno ejercicio del derecho a la educación.

2) Distribución de los gastos públicos, por nivel de enseñanza

Nivel	1994-1995	1995-1996
Primaria	1 179 000 000	2 394 000 000
Secundaria general	1 954 000 000	474 500 000
Secundaria técnica	448 859 000	707 000 000
Enseñanza superior	14 087 000 000	

125. Los recursos presupuestarios consagrados a la enseñanza básica son más importantes, lo que se ajusta a las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Educación celebrada en Jomtien en marzo de 1990, que hacía de la educación de base en el mundo la prioridad de las prioridades.

126. El calendario escolar establece cada año por decreto ministerial que fija los períodos de interrupción de las clases en la República del Camerún. El año escolar comprende tres trimestres distribuidos desde la última reapertura del curso escolar en seis series de enseñanza y de evaluación de cinco a seis semanas cada una. Comprende igualmente dos períodos de interrupción al final del primero y el segundo trimestres. En 1996-1997, el año escolar se distribuyó como sigue:

- Primer trimestre: del jueves 12 de septiembre al viernes 20 de diciembre de 1996
- Segundo trimestre: del lunes 6 de enero al viernes 21 de marzo de 1997
- Tercer trimestre: del miércoles 2 de abril al viernes 13 de junio de 1997.

El período reservado para los exámenes oficiales se fijó del lunes 16 de junio al viernes 18 de julio de 1997.

b) Igualdad de acceso a los diferentes niveles de enseñanza

127. El acceso a diferentes niveles de enseñanza está vinculado al nivel de vida de cada ciudadano. En el Camerún sólo alrededor del 70 por ciento de los alumnos terminan sus estudios en el nivel primario, a causa de la pobreza. Sólo el 30 por ciento accede a la enseñanza secundaria y el 3 por ciento a la enseñanza superior.

i) Proporción de hombres y mujeres en todos los niveles de enseñanza en 1994/1995:

- Enseñanza maternal:	Niños:	46 036
	Niñas:	45 206
- Enseñanza primaria:	Niños:	1 003 105
	Niñas:	893 617
- Enseñanza secundaria general:	Muchachos:	273 820
	Muchachas:	185 248
- Enseñanza secundaria técnica:	Muchachos:	54 405
	Muchachas:	37 674

ii) El derecho a la educación

128. El derecho a la educación está reconocido por la ley, pero como se ha dicho más arriba, la pobreza constituye un obstáculo para más del 60 por ciento de la población y afecta sobre todo a las capas pobres (poblaciones rurales,

grupos minoritarios: los pigmeos por ejemplo), las muchachas y las poblaciones fronterizas.

iii) Medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar el acceso a todos los niveles de enseñanza

129. El Gobierno siempre ha manifestado la voluntad de promover la educación para todos (creación de escuelas primarias y maternales, de liceos e institutos de enseñanza secundaria y de varias universidades), mas los medios financieros modestos y el crecimiento demográfico galopante han constituido considerables trabas a esta voluntad. Hace falta señalar que las condiciones de acceso a la financiación planteadas por los proveedores de fondos han contribuido igualmente a comprometer estos esfuerzos del Gobierno.

iv) Disposiciones lingüísticas

130. Por lo que respecta a la enseñanza de los idiomas nacionales, ya se ha elaborado un alfabeto para todos los idiomas nacionales cameruneses. En el plano metodológico se ha iniciado una investigación experimental en los establecimientos de enseñanza confesionales sobre la base de la principal lengua vehicular de cada región. Los resultados son convincentes. En el plano de la adopción de decisiones científicas, se desprenden tres tendencias: algunos desean el estudio de un idioma principal por región; otros piensan que sería positivo estudiar más de un idioma por región; un tercer grupo preconiza que cada grupo étnico pueda enseñar su idioma. El debate sigue abierto a este respecto.

c) Situación material del personal docente

131. En el Camerún la situación material del personal docente es bastante penosa y se caracteriza por las malas condiciones de trabajo (una enorme insuficiencia de material de primera necesidad: mesas de despacho, clasificadores, mesas, sillas y material didáctico). Esta constatación es categórica tanto en la enseñanza privada laica y confesional como en la enseñanza pública.

132. Los sueldos de los profesores se han ajustado siempre a los de los funcionarios de la función pública y a los trabajadores que dependen de convenciones colectivas. Como la remuneración es fundamental para el personal docente, sus reducciones sucesivas últimamente como consecuencia de la disminución de los ingresos del Estado han provocado una auténtica pauperización de la función docente, hipotecando de esa manera toda mejora de los resultados de la educación.

d) Proporción de establecimientos privados

133. Los datos más recientes se remontan al año escolar 1995-1996:

- Parvularios: 633 establecimientos
- Enseñanza primaria: 1.736 establecimientos
- Enseñanza secundaria: 509 establecimientos.

Aunque estos establecimientos privados laicos y confesionales no son ni creados ni administrados por el Estado, el acuerdo relativo a su creación y su control pedagógico dependen de este último.

e) Política, leyes y prácticas nacionales

134. No se han promulgado leyes que menoscaben el derecho a la educación, sino más bien textos que van en el sentido del mejoramiento de la reglamentación en vigor.

f) Función de la asistencia internacional

135. Comprende dos aspectos: la cooperación de sustitución; el aporte personal y el aporte financiero.

136. El elemento cooperación de sustitución ha disminuido por lo que la asistencia internacional se presta sobre todo a nivel de la financiación. En este marco se han elaborado cierto número de proyectos; algunos han comenzado y otros están en fase de determinación o preparación. Podemos citar:

- El proyecto FED (Fondo Europeo de Desarrollo) a nivel de la enseñanza primaria: equipo y material didáctico; este proyecto debería rehabilitar también las bibliotecas de las ENI.
- El proyecto BAD (Banco Africano de Desarrollo): Este proyecto tiene por objetivo mejorar la calidad de la enseñanza (formación del personal, construcciones y equipo).
- El proyecto BID (Banco Islámico de Desarrollo): Para la construcción de 48 escuelas primarias en la región septentrional del país.
- Donación japonesa (todavía por determinar): Para la construcción de escuelas primarias experimentales en las ciudades de Yaundé y Duala.
- Banco Mundial: Para la carta escolar, los costos y la financiación de la educación, etc.
- Proyecto FAC (Fondo de Ayuda y Cooperación) para el mejoramiento del sistema educativo: Proyecto vida escolar, apoyo y administración y proyecto de apoyo al sistema educativo camerunés.
- Apoyo del Consejo Británico a los centros de recursos pedagógicos de Buea y de Bamenda.
- Apoyo de la Cooperación alemana a la formación permanente de educadores.

Datos recapitulativos

Evolución del número de alumnos de 1985 a 1995,
por nivel de enseñanza

		1985-1986	1987-1988	1989-1990	1991-1992	1993-1994	1994-1995
Preescolar	Pública	39 528	53 967	57 793	58 452	54 920	54 977
	Privada	34 043	36 160	35 173	36 152	37 009	37 015
	Total	73 571	90 127	92 966	94 604	91 929	91 992
Primaria	Pública	1 128 559	1 269 674	1 417 745	1 439 027	1 430 696	1 432 196
	Privada	576 791	604 815	528 556	476 121	502 818	505 262
	Total	1 705 350	1 874 489	1 946 301	1 915 148	1 933 514	1 937 458
Postprimaria	Pública	9 142	8 931	11 815	13 713	11 157	11 157
	Privada	0	0	0	0	0	0
	Total	9 142	8 931	11 815	13 713	11 157	11 157
Secundaria general	Pública	131 783	170 728	209 837	276 131	294 441	295 916
	Privada	128 375	155 016	157 152	167 209	163 700	163 734
	Total	260 158	325 744	366 989	443 340	458 141	459 650
Secundaria técnica	Pública	22 287	23 787	31 793	39 507	47 015	47 015
	Privada	60 932	70 454	57 396	50 870	43 983	43 983
	Total	83 219	94 241	89 189	90 377	90 998	90 998

Evolución del número de establecimientos escolares,
por nivel de enseñanza

		1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95
Preprimaria	Pública	301	368	423	517	531	568	611
	Privada	418	448	426	418	450	450	450
	Total	719	816	849	935	981	1 018	1 061
Primaria	Pública	4 445	4 705	4 892	5 107	5 107	5 107	5 107
	Privada	1 715	1 844	1 817	1 783	1 728	1 694	1 694
	Total	6 160	6 549	6 709	6 890	6 835	6 801	6 801
Post-primaria	Pública	124	123	131	145	150	151	153
	Privada	0	0	0	0	0	0	0
	Total	124	123	131	145	150	151	153
Secundaria general	Pública	215	227	242	268	293	321	340
	Privada	224	256	304	320	305	309	303
	Total	439	483	546	588	598	630	643
Secundaria técnica	Pública	42	42	53	61	68	75	81
	Privada	165	175	193	190	190	192	192
	Total	207	217	250	251	258	207	276
Enseñanza normal	Pública	30	30	30	30	30	30	30
	Privada	3	3	3	3	3	3	3
	Total	33	33	33	33	33	33	33

Evolución del número de aulas, por nivel de enseñanza

	1985-86	1986-87	1987-88	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	1992-93	1993-94
Preprimaria	1 092	1 257	1 290	1 470	1 622	1 714	1 760	1 780	1 797
Primaria	32 909	33 754	34 768	37 166		38 712	38 899	38 952	38 979
Post-primaria	325	334	406	464	510	445	445	448	448
Secundaria general	5 307	6 016	6 045	6 055	6 361	7 885	7 915	7 931	8 729
Secundaria técnica	1 961	2 215	2 247	2 211	2 314	2 603	2 675	2 690	2 756

Artículo 15

15.3

137. Con el fin de garantizar la protección de la propiedad intelectual, el Camerún es parte signataria en el Acuerdo de Bangui, de 2 de marzo de 1977, relativo a la creación de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual. Este organismo tiene por objetivo la protección de los derechos de propiedad intelectual en los 14 Estados miembros.

138. Conviene precisar que todos los Estados signatarios del Acuerdo de Bangui son igualmente miembros de la Convención de París, de 20 de marzo de 1883, y sus modificaciones, que tiene a su cargo la gestión de todos los instrumentos de propiedad intelectual en el mundo.

139. Más recientemente el Camerún ha firmado el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), acuerdo concertado a raíz de los acuerdos de Marrakech relativos a la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

140. Esto significa que el Gobierno camerunés, a través de estos organismos de cooperación multilateral, garantiza la protección de los derechos de propiedad intelectual en su territorio.

En conclusión

141. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho al trabajo, el derecho a disfrutar de condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos, el derecho de la familia a una protección y a una asistencia lo más amplias posible, el derecho a la seguridad social, el derecho a un nivel de vida suficiente, el derecho a la educación y el derecho a participar en la vida cultural. Todos estos derechos son confirmados en el entorno jurídico del Camerún donde se ejercen en el respeto de las leyes y las convenciones internacionales.

142. Sin embargo, en el ejercicio de estos derechos intervienen muchos elementos ya que, en efecto, su disfrute no depende únicamente de la voluntad de los Estados en vías de desarrollo que doblegados por la pesada carga de la deuda exterior, en un contexto de crisis económica marcada por el deterioro de la relación de intercambio, se enfrentan a realidades que, para superarlas, imponen sacrificios incompatibles con la voluntad del Estado de alcanzar un nivel de vida que permita respetar la dignidad humana. Y aquí es donde debería intervenir la solidaridad internacional, por la igualdad de los pueblos, en la aldea planetaria.

143. En cualquier caso, el Camerún, por su parte, reitera su adhesión a los derechos humanos y de los pueblos así como su voluntad de cooperar con las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas con miras a facilitar el libre ejercicio para todos de los derechos reconocidos en el Pacto.
